

PAD 2017 – Documentación

El formulario de reclamo de Puntaje Anual Docente 2017 (Anexo I) se encuentra en www.sadmardelplata.com.ar (link de la izquierda “Puntaje Anual Docente”).

Generalidades

- Aquellos docentes que efectuaron el reclamo de PAD 2016 y no se han notificado oportunamente del mismo, consultarlo en el portal <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.anual.docente/> ya que todos los reclamos han sido cargados.
- Siendo el PAD un derecho del docente desde la obtención de su primera calificación firme como titular, se confeccionará el mismo con la documentación presentada según los tiempos y formas preestablecidas. **SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE PODRÁ GENERAR EL PAD 2017.**
- Es muy importante que en cualquiera de los documentos probatorios que se presentan sobre este asunto, conste a partir de qué ciclo lectivo fue designado titular.
- **Sólo es necesario anexar la documentación de acuerdo al ítem reclamado** (títulos habilitantes y bonificantes, desempeño jerárquico, antigüedad o promedio de calificaciones)

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR

En cuanto a las **designaciones** de cada nombramiento titular (interinos, destino definitivo, mad, acrecentamiento, reubicación definitiva o reincorporación), se debe presentar también copia certificada de la **toma de posesión del cargo o módulos/horas (EXCLUYENTE).**

En cuanto al ítem de reclamo:

a. Título Habilitante (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A)

b. Títulos y cursos Bonificantes (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3; y Artículo 60 inciso H)

Si está de acuerdo con la oblea del Listado Oficial de Ingreso a la Docencia 2017, presentar copia de la misma impresa directamente desde el portal <http://servicios.abc.gov.ar/servaddo/puntaje.ingreso.docencia/>

Si no está de acuerdo, presentar fotocopias autenticadas (anverso y reverso) por el establecimiento de títulos y cursos en las cuales conste claramente la fecha de registro en la DGCyE (Consejo Escolar) hasta el 30/09/2016.

c. Desempeño en Cargo Jerárquico (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 4)

Se deberá acreditar el desempeño en cargo jerárquico mediante copias autenticadas de **todas** las disposiciones pertinentes, (asignaciones, modificatorias y limitaciones).

En caso de continuar, en lugar de la limitación presentar la nota de continuidad:

Para cargo de Inspector: nota firmada por el Inspector Jefe.

Para cargo de Director: nota firmada por el Inspector de Área.

Para cargo de Vicedirector / Secretario / Prosecretario / Jefe de Área / Jefe de Preceptores: nota firmada por el Director.

La misma debe indicar Dirección de Educación, distrito, cargo, establecimiento, fechas de iniciación.

IMPORTANTE:

Sólo se asigna valor por desempeño en ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (marzo-diciembre)

Para el PAD 2017 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2016.

Se valora el desempeño en la Dirección de Enseñanza respectiva y hasta un máximo de 10 años.

d. Antigüedad para puntaje (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53; y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

Si está de acuerdo con la antigüedad de PAD no presentar documentación alguna. Si no está de acuerdo, presentar formulario 354 con todos los desempeños de la carrera docente en cargos / módulos / horas titulares, titulares interinos, provisionales y suplentes certificada por autoridad competente (un Directivo puede certificar todos los desempeños con documentación a la vista).

Los desempeños de gestión privada / municipal de justifican con el formulario CEC 15 que deben estar certificados en La Plata.

IMPORTANTE:

El desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Provincia de Buenos Aires (Transferido), se debe acreditar mediante certificado del establecimiento avalado por autoridad competente. (Fotocopia autenticada)

En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo, por lo tanto los servicios que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo, NO pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para el puntaje de un SEGUNDO CARGO.

La Antigüedad para puntaje no es la misma que la antigüedad que se percibe como bonificación salarial (en el COULI).

NO SE COMPUTARÁN A LOS FINES DE PAD:

- a. Los servicios del orden ex-nacional en jurisdicción territorial de las otras provincias o ex Capital Federal.
- b. Los servicios Municipales.
- c. Servicios de Universidades.

e. Promedio de calificaciones (LEY 10579 y su Reglamentación, artículo 50 inc.C)

Para el PAD 2017 se promedian **todas** las calificaciones obtenidas como titular en el cargo, hasta la calificación 2015 inclusive (dos años anteriores al

corriente PAD). Quienes reclamen dicho ítem deberán adjuntar copias autenticadas de los set 4, de los años que corresponda.

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES - GENERAL PUEYRREDON
MAR DEL PLATA, 5 de mayo de 2017